

AVISO No. 150

19 DE MARZO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **LUIS ANTONIO MARTINEZ** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **PQRDS 5306 DEL 11 DE MARZO DE 2024**

Persona a notificar: **LUIS ANTONIO MARTINEZ**

Dirección de notificación usuario **CR 21 A 8 – 28 BR LA ARBOLEDA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Q., 19 de marzo de 2024

Señor(a):

LUIS ANTONIO MARTINEZ

DIRECCION: CR 21 A 8 - 28 BR LA ARBOLEDA

MATRICULA: 46132

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso No. 150 PQRDS 5306 DEL 11 DE MARZO DE 2024

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 150 PQRDS 5306 DEL 11 DE MARZO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL SE DIO RESPUESTA A SU PETICIÓN.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OF-PQRDS- 5306

Armenia, 11 de marzo de 2024

Señor(a):

LUIS ANTONIO MARTINEZ

DIRECCION: CR 21 A 8 - 28 BR LA ARBOLEDA

MATRICULA: 46132

Asunto: Respuesta Petición **2024PQR162314**

Cordial saludo,

Atendiendo su petición, radicada en esta entidad, donde nos informa que el predio Ubicado en la **CR 21 A 8 - 28 BR LA ARBOLEDA**, identificado con número de matrícula **46132**, está desocupado desde hace más de cuatro meses, se procedió a ordenar la práctica de una visita en el predio, por medio de la cual se pudo constatar que el predio se encuentra desocupado, adicionalmente adjunto facturas correspondientes al recibo de energía, en las cuales se pudo constatar un consumo menor o igual a 50 Kilowts/hora/mes en los meses de diciembre y enero, periodos en los cuales se pudo constatar que el predio no registro consumo.

Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

La entidad le informa que en razón a lo anterior se procederá a reportar la novedad y ordenar al **ÁREA DE FACTURACIÓN** de la entidad, así como también descontar los valores facturados por producción del servicio en las cuentas de aseo **No. 65449857 y 65815782**, correspondiente a los meses de diciembre de 2023 y enero 2024, teniendo en cuenta que el medidor no ha registrado movimiento; de igual manera es procedente establecer la observación de lectura **"DESOCUPADO"** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del predio identificado con Matrícula No. **46132**, observación que estará vigente por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con Matrícula **46132**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos. De igual manera se le indica que es deber del usuario informar a la entidad de los cambios realizados en el predio tales como, desocupado-deshabitado- cambio de uso -etc. el cambio de observación de lectura a **"DESOCUPADO"**, para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, el cual tendrá una vigencia de (3) tres meses, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturarán valores por concepto de cargos fijos, al predio con **MATRICULA 46132**.

Es de aclarar que si el predio presenta consumos por algún motivo, el cual puede obedecer a mantenimiento o trabajos, dicha observación se restablecerá por el área de facturación en plan normal y se cobrará según lo registrado por el instrumento de medición.

De esta forma damos por tramitada su solicitud; para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente al presente, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Cordialmente,



Natalia Romero Orrego
Abogada-Contratista
Dirección Comercial. EPA E.S.P

